



**SECRETARÍA:** Se informa a la señora Jueza que se arrió comunicación por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el 02 de agosto de 2021 [Documento 21], queda para proveer, **agosto 31 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES  
Escribiente.

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Guadalajara de Buga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No.1726**

Proceso: SUCESION INTESTADA.  
Interesados: ANTONIO JOSE FLOR CORTEZ.  
FRANCY ELENA FLOR CORTES.  
GLADYS CORTEZ o GLADYS CORTES.  
NESLY FLOR CORTEZ.  
Causante: ANTONIO JOSE FLOR. (Q.D.E.P).  
Rad. No.: 761114003003-**2021-00100-00**

#### **ASUNTOS:**

**1.** Como primer asunto se tiene que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales da respuesta al requerimiento hecho por parte de esta oficina judicial, manifestando que el señor ANTONIO JOSE FLOR no registra proceso de cobro ni deudas pendientes de pago por obligaciones tributarias, en consecuencia, se anexara y pondrá en conocimiento de los interesados este documento que reposa en documento 21 del expediente digital.

**2.** Teniendo en cuenta que se han agotado todas las etapas procesales en debida forma hasta el momento, y que lo único que impedía la programación para audiencia de inventaros y avalúos era la comunicación que se relaciona en el numeral anterior, se deberá disponer a la asignación de fecha.

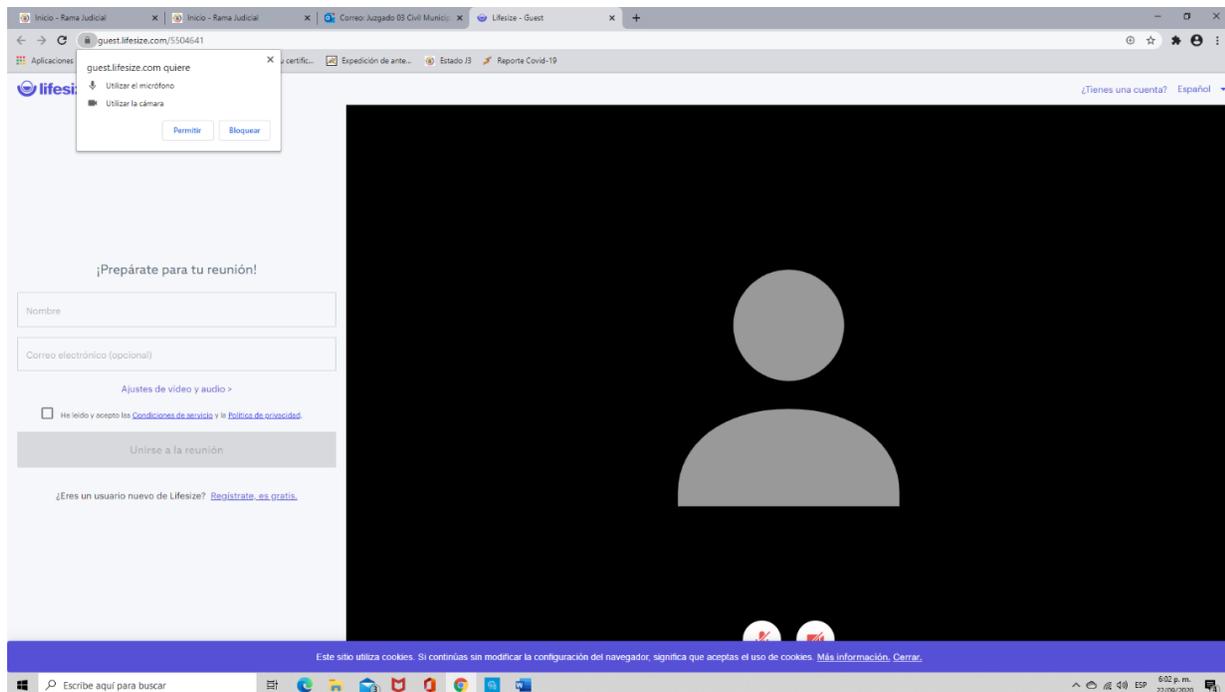
Con la expedición del decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, el juzgado con ocasión al artículo 7 del nombrado decreto permite la realización de las audiencias de manera virtual o telefónica, entonces se entendería que se eliminan las barreras físicas para la comparecencia a dicha audiencia y el despacho puede acudir de manera directa a practicarla mediante el uso de la conexión a internet y los medios electrónicos.

En consecuencia, se INFORMA a las partes que la audiencia, se desarrollara mediante el aplicativo Lifesize.

**y seguir los siguientes pasos;**



1. Dar clic sobre el link que envié el despacho para unirse a la audiencia.
2. Una vez de clic se abrirá una ventana como la que vera a continuación donde deberá dar clic en PERMITIR para el uso del micrófono y cámara de su dispositivo;



3. Seguido a ello en la parte izquierda de la pantalla encontrará las casillas (Nombre) y (Correo electrónico opcional), donde deberá ingresar su nombre completo y aceptar términos y condiciones para que se habilite la opción unirse a la reunión, como se muestra a continuación;

¡Prepárate para tu reunión!

Leonel Messi

Correo electrónico (opcional)

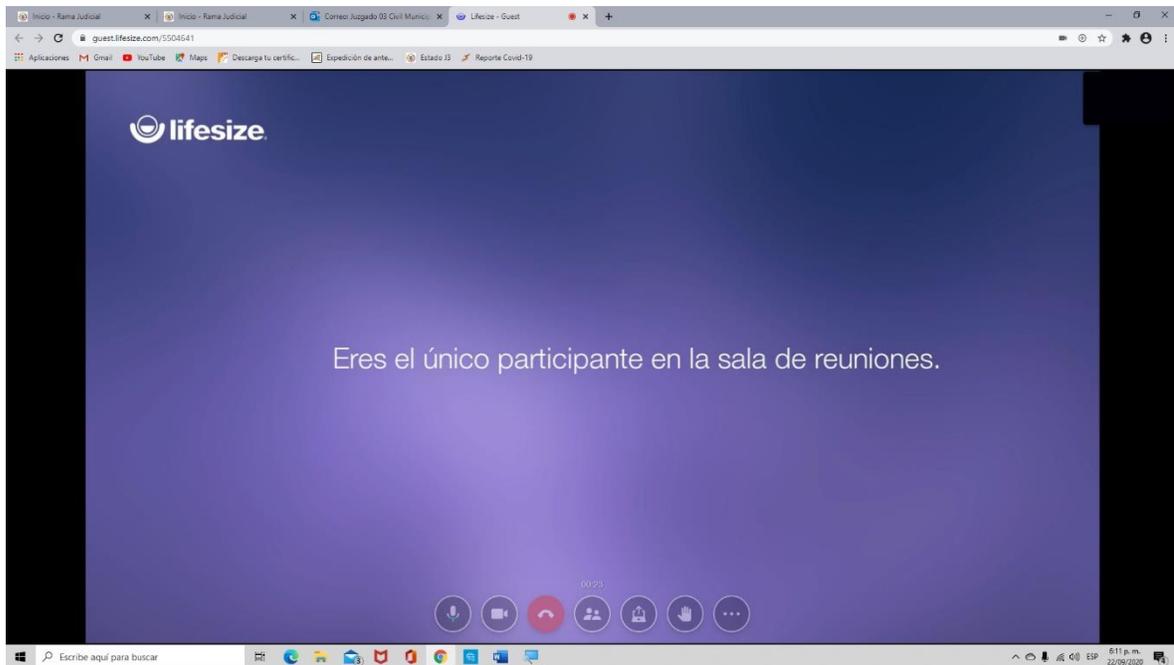
[Ajustes de vídeo y audio >](#)

He leído y acepto las [Condiciones de servicio](#) y la [Política de privacidad](#).

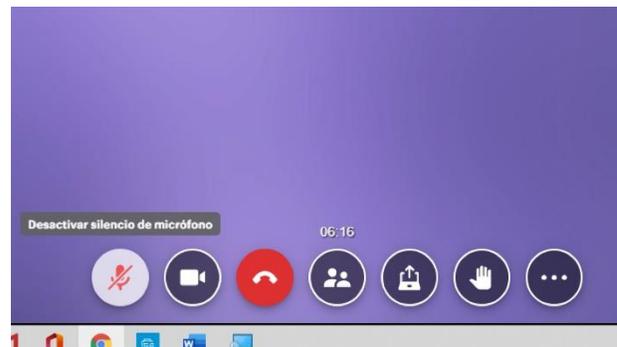
**Unirse a la reunión**



- Una vez realizado lo anterior dar clic en **unirse a la reunión** y ya ingresarán a la audiencia donde les aparecerá una ventana similar a la que verán a continuación;



- Finalmente, se les recuerda tener en cuenta los bonotes que aparecen en la parte inferior de la pantalla como lo es el micrófono y la cámara, los cuales ustedes pueden activar y desactivar dando clic sobre el icono correspondiente, de la siguiente manera;



En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ANEXAR y PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación allegada por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales visible en documento 21 del expediente digital.



**SEGUNDO:** CITAR a las partes el día 27 de octubre 2021 a las 2:00 p.m., con el fin de surtir **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS** conforme a lo expuesto previamente.

**TERCERO: INFORMAR** a las partes que deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet y portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia, seguido a ello el día que se dispuso en el numeral primero el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes. Si no hay problema alguno las partes deben unirse en la fecha y hora señalada. Cabe recordar que las personas intervinientes deben tener cuenta de correo electrónico y un numero de celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo Lifesize.

**CUARTO: REQUERIR** a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial para que aporte relación de inventario y avalúo de los bienes relictos de la causante de manera actualizada, y certificado de libertad y tradición del bien con matrícula inmobiliaria No. **370-161885, carrera 11 F No. 36 – 33 barrio la Américas**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**QUINTO: PONER** de presente a las partes que los documentos que pretendan poner a disposición del despacho para la realización de la audiencia en cita, deben ser enviados con cinco (05) días de antelación a la realización de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>136</u>.</p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>1 de septiembre de 2021 a las 7:00A.M.</u></p> <p> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria</p>
---

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros  
Juez  
Civil 003

**Juzgado Municipal**  
**Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a926f56c0406b7f0b5ab6b7f28ca9db473e5080fee1f6a7718a74d5279085e6d**

Documento generado en 31/08/2021 06:38:23 p. m.

**Firmado Por:**

**Diana Patricia Olivares Cruz**  
**Secretario**  
**Civil 003**  
**Juzgado Municipal**  
**Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e33f184f347ef68b6fe0f23a11d35c4c403126d14a5ceec7b4d23f9c922fc28**

Documento generado en 01/09/2021 06:32:48 a. m.